



## Modificación del subsidio para mayores de 55 años

Se han modificado las condiciones del subsidio para mayores de 55 años de las personas que lo están percibiendo. Dichas modificaciones **se aplicarán de oficio por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sin necesidad de que realicen ningún trámite.**

### Modificaciones

- Se amplía la duración máxima de modo que se va a poder percibir este subsidio hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. En el momento que el SEPE obtenga de la Seguridad Social la fecha ordinaria de jubilación, **se ampliará automáticamente la fecha hasta la que se podrá permanecer percibiendo el subsidio.**
- Si el subsidio provenía de un trabajo o de una prestación contributiva a tiempo parcial se elimina la reducción aplicada hasta la fecha, pasando a percibir el 100 % de la [cuantía](#) del subsidio.
- Se incrementa la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio pasando del 100% al 125% del tope mínimo de cotización vigente en cada momento.
- Durante la percepción del subsidio se tendrán en cuenta únicamente sus rentas.

### Importante

Los cambios se realizarán de oficio, sin necesidad de que la persona beneficiaria se desplace a la oficina de prestaciones para realizar cualquier trámite relacionado con las modificaciones anteriormente indicadas.

El beneficiario o beneficiaria podrá comprobar la situación de su subsidio en la sede electrónica del SEPE: <https://sede.sepe.gob.es/> en el apartado “personas/Consulte los datos y recibo de su prestación”.

LA SOLICITUD PUEDE PRESENTARLA TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA PÁGINA [HTTPS://SEDE.SEPE.GOB.ES](https://SEDE.SEPE.GOB.ES).

Más información en [www.sepe.es](http://www.sepe.es) y teléfonos de [atención a la ciudadanía](#)